

crz

RADICADO No. 2019-00256-00

CONSTANCIA: Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 02 DE JULIO DE 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

De conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del proceso y atendiendo a que la audiencia que había sido programada para el día veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020) no fue realizada por cuenta de la pandemia covid-19 que suscitó la suspensión de términos de conocimiento público, es deber del juez, una vez reiniciados los términos judiciales, proveer la citación de audiencia con los requerimientos y medidas aprobadas por la Dirección Seccional de Administración judicial.

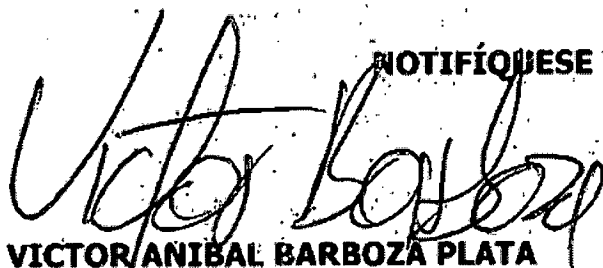
Por lo anteriormente expuesto, se procede a fijar como fecha para la realización de la audiencia modalidad **VIRTUAL** que había sido previamente fijada el día **TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las nueve (9) de la mañana, a la diligencia de audiencia de inicio y de instrucción y juzgamiento, en la que se practicará la conciliación, interrogatorios, fijación de hechos, practica de pruebas, alegaciones y sentencia. Las pruebas que serán tenidas en cuenta son las aportadas en la demanda y contestación, así como las que fueron decretadas en auto de fecha cuatro DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Se advierte que la inasistencia a la audiencia convocada, por parte del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones presentadas por la parte demandada siempre que sean susceptibles de confesión, la de la demandada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Así mismo se impondrá a la parte o al apoderado multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad a los numerales 4 del artículo 372 del código general del proceso.

La presente audiencia **VIRTUAL** se realizará por medio de la plataforma **LIFESIZE** y previo a la misma se enviará el ID de usuario, contraseña (si la hubiere), así como link de acceso a la plataforma únicamente a los correos reportados por las partes e intervinientes.

Correos reportados:

- Apoderado demandante: ALEXANDER HERNÁNDEZ GALVIS correo electrónico galvissabogados@hotmail.com.
- Curador Ad Litem: Dra. ESTRELLA CAROLINA PUENTES RODRIGUEZ correo estrellacarolina.pue@comultrasan.com.co
- Ministerio Publico: Dr. Jose Vicente Hurtado Palomino jvhurtado@procuraduria.gov.co


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 02 de julio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 03 de julio de 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria